ACUERDO No. 09 DE 2.015
(Diciembre 10)

"Por medio de la cual sé fija el presupuesto de Ingresos, Rentas, Gastos e Inversión de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para el período comprendido del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016 y se dictan algunas disposiciones generales".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA

En uso de sus atribuciones legales

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el presupuesto de Ingresos y Rentas de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2.016, en la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS PESOS ($30.734.113.804,oo) MCTE**, distribuido de la siguiente forma:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIADO
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1	INGRESOS CORRIENTES	30.489.570.671
2	INGRESOS DE CAPITAL	244.543.133
	TOTAL INGRESOS	**30.734.113.804**

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el artículo primero, fíjese el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2.016, en la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS PESOS ($30.734.113.804,oo) MCTE,** distribuidos de la siguiente forma:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIADO
1	GASTOS DE PERSONAL	17.385.450.595
2	GASTOS GENERALES	6.304.056.111
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	357.000.000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL GRUPO PRESTACION DE SERVICIO	6.417.607.098
8	GASTOS DE INVERSION	250.000.000
9	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS E INVERSIONES	**30.734.113.804**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES CLASIFICACION PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de Rentas de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva Huila, se define de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos, e inversiones temporales, proyectado a 31 de Diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal)

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA del Municipio de Neiva (Huila), recibe ordinariamente en función de la prestación de los Servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y otros Ingresos Corrientes.

1. Ingresos de Explotación

Se clasifican así los ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los Servicios que presta. Comprende la venta de Servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.

1.1. Venta de Servicios

Son los Ingresos provenientes de la prestación de Servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como el contributivo, SOAT, Entidades de Régimen Especial, Programas especiales de Salud (como el PIC), entre otros; los cuales han sido contratados por las Administradoras del Régimen Subsidiado, Entidades Promotoras de Salud y el Ente Territorial. Incluye también las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por vinculados del sistema y los no afiliados así como los Servicios de promoción y prevención contratados por el respectivo Municipio.

1.1.1. E.P.S. Régimen Subsidiado.

Ingresos provenientes de la prestación de Servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S. y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado.

De la misma forma que para el régimen subsidiado, también hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de Servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

1.1.2. A.R.S. Régimen Contributivo.

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de Servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S.

De la misma forma se incluirán, en los casos en los que haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

También hace parte de este rubro, los ingresos por prestación de Servicios de urgencias a los afiliados al régimen Contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

1.1.3. Entidad Territorial – Subsidio a la Oferta – Atención a Vinculados

Ingresos provenientes de la prestación de servicios a la población pobre sin seguridad social (Vinculados), mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos con la Nación, Departamento o Municipio y los ingresos para el financiamiento de los aportes patronales (sin situación de fondos), que corresponde a los pagos de cesantías, pensiones, salud y riesgos profesionales de los trabajadores de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, que tienen como contraprestación la atención del servicio de salud a este sector.

1.1.4. Entidad Territorial – Promoción y Prevención – Plan de Intervenciones Colectivas

Ingresos provenientes en la contratación con el ente territorial (Municipio) en la prestación de Servicios a afiliados al régimen subsidiado en lo correspondiente a ejecutar actividades de promoción, prevención y gestión del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a lo establecido por el Concejo Municipal de Seguridad Social del Municipio

1.1.5. FOSYGA – Reclamaciones - ECAT

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de Servicios prestados a personas en los casos de urgencias generadas en accidentes de tránsito, en acciones terroristas ocasionadas por bombas o artefactos explosivos, en catástrofes naturales u otros eventos expresamente aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; derivados de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía; de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993.

1.1.6. I.P.S. Privadas

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, con otras instituciones de carácter privado, prestadoras de Servicios de Salud.

1.1.7. I.P.S. Públicas

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, con otras instituciones de carácter público, prestadoras de Servicios de Salud.

1.1.8. Compañías de Seguros – Accidentes de Tránsito

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de Servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.).

1.1.9. Entidades de Régimen Especial

Se incluyen a este acápite todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de Servicios, remunerados, con entidades públicas o privadas, no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud, tales como los Servicios a las fuerzas Armadas, Policía Nacional y ECOPETROL, entre otros.

1.1.10. Cuotas de Recuperación

Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la Seguridad Social en salud, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley.

1.1.11. Particulares

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de Servicios de salud.

1.1.12. Medcina Prepagada

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan planes adicionales en salud, de acuerdo con lo señalado con el Decreto 809 de 1998, es decir, que se trata de un conjunto de beneficios opcionales y voluntario, financiado con recursos diferentes a los de la cotización obligatoria.

1.1.13. Programas Nacionales y/o Departamentales

Se incluyen a este acápite todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de Servicios, remunerados, con entidades públicas o privadas, para la realización de actividades no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud, tales como el desarrollo de actividades del Plan de Atención Básica (PAB), entro otros.

1.1.14. Cuentas por Cobrar – Vigencia Anterior

Se incluyen en este acápite los ingresos correspondientes a las cuentas por cobrar por los servicios o convenios prestados y realizados por la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, a Diciembre 31 de año inmediatamente anterior y que figuren en el Balance General como Deudores.

1.1.15. Otros Ingresos de Explotación.

Ingresos derivados del objeto Social para el cual ha sido creada la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, tales como arrendamientos.

APORTES

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida. Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, la cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, Estos recursos son conocidos en el Sector de la Salud como Subsidios a la Oferta (art. 20 de la Ley 344 de 1996)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

OTROS INGRESOS CORRIENTES

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente como arrendamientos de bienes muebles, venta de desechos, el interés por mora en los pagos de las E.P.S y las comisiones recibidas, entre otros.

INGRESOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras, recuperación de cartera y venta de activos (muebles e inmuebles).

1. Recursos del crédito interno y externo

Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, para contratar créditos con entidades u organismos Nacionales o internacionales, con vencimiento mayor de un año.

Dentro de este concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores. Los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros.
Los créditos de tesorería (los obtenidos con plazo de pago inferior a un año) no tienen efectos presupuestales, salvo el pago de los intereses que estos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero con cargo a gastos generales. Estos créditos deben ser pagados antes del 31 de diciembre contra los ingresos generados de la misma.

1.2. Rendimientos financieras

Son los que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que manejan la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, en instituciones financieras o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

1.3. Venta de Activos

Son los ingresos que reciben la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, por concepto de la venta de los activos no corrientes de su propiedad, las reposiciones económicas reconocidas por los responsables del bien o la empresa aseguradora en caso de pérdida o sustracción.

1.4. Donaciones

Corresponde a los recursos otorgados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

1.5. Recuperación de Cartera

Ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar cuya causación se efectúe al cierre de cada vigencia fiscal y corresponden a cuentas por cobrar mayor a un año y/o que se encuentren en proceso jurídico

ARTICULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS : El presupuesto de gastos se comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del Gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal, Gastos Generales en el área de Administración y Operación, los cuales incluyen Gastos asociados a la nómina, Costos y Gastos Generales; Transferencias Corrientes, y gastos de comercialización tienen por objeto atender las necesidades de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, para cumplir con el objeto Social previsto en las disposiciones legales y en los estatutos.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, para proveer los cargos definidos en la planta de Personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de Servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

Los gastos de Administración corresponden a los gastos de Personal en que incurre la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, relacionados con sus Areas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico (Decreto 1876 de 1996), tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas, Administrativa, Control Interno y Revisoría fiscal, entre otros.

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos de personal en que incurre la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, en su Area Funcional de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto Social o económico, y por tanto en cada uno de los Servicios que presta.

Los gastos de Personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Corresponde la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal

sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones entre otros.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los Servicios personales asociados a la nómina se distribuyen de la siguiente forma:

1. Sueldos

Pago de las remuneraciones básicas a los servidores de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, para retribuir la prestación de los servicios y que estén debidamente posesionados en los cargos de planta.

2. Recargos nocturnos, festivos y Horas Extras

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días festivos o dominicales. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

3. Indemnización por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y o disfrutadas que se paga al personal que se desvincule de la entidad sin haber disfrutado de las vacaciones a que tiene derecho en el momento de su retiro o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su acusación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

4. Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, que dependan financieramente de este y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido o fracción de él, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su acusación.

5. Bonificación por Servicios prestados

Pago por cada año continuo a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, que dependan financieramente de este, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.

6. Bonificación Especial de Recreación

Corresponder al pago a los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, que dependan financieramente de este, equivalente a dos (2) días de la asignación mensual básica, de conformidad con las normas legales vigentes.

7. Prima de Servicios

Pago a que tienen derecho de acuerdo a las disposiciones legales los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, que dependan financieramente de este, por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado. El pago de la prima de servicios se hará la primera quincena del mes de Julio o en el momento en que se retire el empleado y se liquidará de conformidad con la Leyes vigentes.

8. Prima de Navidad

Pago a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, que dependan financieramente de este, equivalente a un mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado. El pago de la prima de navidad se hará la primera quincena del mes de Diciembre o en el momento en que se retire el empleado y se liquidará de conformidad con la Leyes vigentes.

9. Subsidio de alimentación

Pago a los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, que dependan financieramente de este, de los niveles salariales establecidos en las normas legales, para contribuir a su manutención.

10. Auxilio de transporte

Pago a los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, que dependan financieramente de este, que por disposición legal tengan derecho a ello, en la cuantía y condiciones establecidas.

11. Dotación

Comprende la provisión de calzado y vestido de labor a que tienen derecho los funcionarios de acuerdo a las normas legales vigentes

12. Prima Técnica

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se paga de acuerdo al cargo que desempeñe y que han sido otorgada conforme a los requerimientos legales.

13. Vacaciones

Pago a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, que dependan financieramente de este y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido o fracción de él, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su acusación.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten Servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

1. Remuneración Servicios técnicos

Pago por servicios contratados con personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la empresa que no puedan ser atendidos por el personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente

2. Honorarios

Es la remuneración por los servicios profesionales, prestados en forma esporádica o permanente por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la parte asistencial que no puedan ser atendidos por el personal de planta.

3. Otros gastos por Servicios personales

Para atender otros gastos de Servicios personales que no corresponden a los conceptos antes definidos, y que tengan norma legal preexistente para su causación y pago. Por este concepto también se causará el pago a los aprendices del SENA con sus respectivas prestaciones sociales y demás transferencias a que legalmente tengan derecho.

4. Personal Supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice nombrar para suplir a los trabajadores vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, que dependan financieramente de este en caso de licencia o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que puedan atenderse con cargos de planta de personal. Por esta partida se pagaran las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de su vinculación.

5. Honorarios de Junta Directiva

Con cargo a este rubro podrán pagarse los estipendios de miembro de juntas, que por ley tienen derecho

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector Público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del

Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las administradores públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional; distribuidos así.

- Para Salud 8.5 %
- Para Pensión 12 %
- Para Riesgos profesionales el total del aporte de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, se encuentra del 0.348% al 8.7%.
- Caja de Compensación Familiar: 4%
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: 3%
- Servicio Nacional de Aprendizaje: 2%

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las Administradoras Privadas de aportes que destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional; distribuidos así.

- Para Salud 8.5 %
- Para Pensión 12 %
- Para Riesgos profesionales el total del aporte de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA, se encuentra del 0.348% al 8.7%.
- Caja de Compensación Familiar: 4%
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: 3%
- Servicio Nacional de Aprendizaje: 2%

CUENTAS POR PAGAR

Son los compromisos legalmente adquiridos por los órganos que conforman el Presupuesto General de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, que tienen registro presupuestal en el año 2015, pero cuyo objeto no fue cumplido o la cuenta no fue pagada dentro del año fiscal que terminan y deben pagarse en dentro de la vigencia fiscal 2016.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y Servicios necesarios para que la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

Los Gastos de Administración corresponden a los gastos generales en que incurre la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA , relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el despacho de la Gerencia, las oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas, Administrativa, Control Interno y Revisoría fiscal.

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurre la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, en su Área funcional de Atención al Usuario y por tanto cada una de los Servicios que presta.
Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICIONES DE BIENES

Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA .

Dada la importancia de esta partida dentro del presupuesto de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, los Gastos de Administración y/o de Operación correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

1. Mantenimiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".
Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación.

2. Compra de equipo

Adquisiciones de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y Servicios pero estén destinados a las áreas funcionales de dirección y apoyo logístico como los muebles y enseres, equipos de oficina, mecánico, maquinaria y equipo, automotor y dotación (equipos de transporte, tracción y elevación), herramientas, equipos de computación y comunicación; distintos de los requeridos para la atención directa al paciente, que tiene carácter de devolutivos y son indispensables para el desarrollo y cumplimiento de los programas de salud. Así mismo, incluye la compra o adquisición de Software y Licencias de sistemas para dar cumplimiento a las normas legales y un mejor desarrollo de las funciones de los empleados y la prestación de los servicios y, otros gastos que tengan afinidad.

4. Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final, como papelería y útiles de escritorio, insumos de automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo, cafetería, formularios, vestuario de trabajo, botiquines fijo y portátiles, extintores, libros, medicamento para el servicio, casettes, disquetes, refrigerios, fotocopias, combustible, imagen corporativa, firma digital, copias heliográficas, pastas e índices para encuadernación, empastes, escarapelas y carnéts, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, licencias para funcionamiento de equipos de servicios, materiales necesarios para la salud publica y campañas educativas, uniformes e implementos para los funcionarios, paquetes de control de calidad y cualquier otros gastos que tengan afinidad.

5. Gastos imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este acuerdo, vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Gerente de E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA.

ADQUISICIONES DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área de Apoyo Logístico, y permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a cargo de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA.

Incluyen entre otros el pago de Servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, el arrendamiento de inmuebles, viático y gastos de viaje, mantenimiento, impresión de papelería, publicidad entre otros.

Dada la importancia de esta partida dentro del presupuesto de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, los Gastos de Administración y/o de Operación de Adquisición de Servicios se subdividen en:

1. Mantenimiento

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de Servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA.

2. Servicios públicos

Erogaciones por concepto de Servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía fija y celular y, servicio de Internet cualquiera que sea el año

de su causación. Incluye adquisición, análisis vertimientos de aguas residuales, reconexión, instalación y traslado de líneas telefónicas y redes.

3. Seguros y Pólizas

Comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, comprendidas las pólizas de manejo y cumplimiento, de seguro obligatorio de vehículos y demás bienes de la empresa y, cualquier otros gasto que tengan afinidad.

4. Impresos y publicaciones

Esta partida incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, papelería membretada, adquisiciones de libros, señalizaciones, pendones y, pago de avisos con destinación exclusivas de servicio a la entidad.

5. Comunicación y transportes

Pago por concepto de mensajería, correo, telégrafo, otros medios de comunicación, alquiler de líneas, comunicación por antena (ETB), transporte de muestras de laboratorio, embalaje, acarreo de elementos, monitoreo de vehículos, peajes y cualquier otro gasto que tengan afinidad

6. Viáticos

Pago por concepto de viáticos para alojamiento y alimentación de los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

7. Gastos de viaje

Pago por concepto de pasajes y transporte de los funcionarios vinculados a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

8. Gastos bancarias y financieros

Comprende los gastos que debe sufragar la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, por concepto de comisiones bancarias y cualquier otro gasto que tengan afinidad.

9. Arrendamientos

Comprende los gastos ocasionales por el pago de cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que requiera la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, para el normal funcionamiento y una mejor venta y prestación de sus servicios.

10. Vigilancia y Aseo

Incluye todos los gastos de vigilancia personalizada y automatizada de los Centros de Salud y puestos de salud, urbanos y rurales de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, al igual que lo relacionado con el servicio de aseo

11. Capacitación

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público. Además comprende el pago de inscripciones y la participación de los empleados del área administrativa como operativa de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, que de acuerdo a sus funciones y objetivos asistan a foros, seminarios, cursos, talleres y congresos, como también a cursos de capacitación especializada. También incluye el pago de honorarios, gastos de estadía y transporte a conferencistas.

12. Bienestar Social

Comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de la empresa conforme a las disposiciones legales vigentes. Además comprende los gastos por capacitación, participación en congresos y seminarios de los funcionarios.

13. Otros Gastos e Imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este acuerdo, vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Gerente de E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA .

14. Impuestos, multas y contribuciones

Involucra el pago de impuestos y tasas nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, además de gastos legales y notariales. Así mismo, incluye multas que la autoridad competente le imponga a la Empresa y las contribuciones establecidas por el gobierno Nacional y cualquier otro gasto que tengan afinidad.

15. Publicidad y Propaganda

Por este concepto se pagan todas las cuñas radiales, televisivas, impresas y de perifoneo, en ánimo de informar, educar, comunicar y promocionar los servicios que brinda la entidad a la población en general.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, a entidades públicas o privadas. Con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y Servicios.

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación de bienes y Servicios, y que no pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes, entre las cuales se encuentran la Superintendencia de Salud y Contraloría Municipal de Neiva

1. Sentencias y conciliaciones

Son pagos que debe hacer la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, como efecto de acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE COMERCIALIZACION

Son gastos que realiza la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, para adquirir bienes y Servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta (medicamentos) y en compra de bienes para prestación de Servicios.

1. Compra de bienes para la venta

Son gastos que realiza la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del Servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Son las compras de bienes para la venta a través de la Farmacia y/o outsourcing, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o los pacientes de la institución, o para el consumo normal como parte la de prestación de Servicios.

2. Compra de bienes para la prestación de Servicios

Se trata de gastos que realiza la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los Servicios, y desarrollar los programas especiales.

3. Gastos Complementarios e Intermedios

Se incluyen aquí las compras de comidas hospitalarias (dietas alimenticias), aseo, transporte de personal contratado, ropería, dotación implementos de trabajo, lavandería, servicios especiales en cumplimiento de convenios o contratos y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas. Además de incluye el pago a otra IPS por concepto de prestación de servicios de salud a usuarios asignados a la E.S.E. Carmen Emilia Ospina además de cualquier otros gastos que tengan afinidad.

DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE INVERSION

1. Programas de Inversión

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, Social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas formación bruta de capital y gastos operativos de inversión.

2. Construcción y Adecuación de inmuebles

Corresponde a las inversiones que hace la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad a través del desarrollo de la infraestructura física.

DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y el valor total de los ingresos de la vigencia; contra el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO QUINTO: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre 2015, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

ARTICULO SEXTO:- No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO SEPTIMO:- Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO OCTAVO:- Las modificaciones a la planta de personal requerirán de la viabilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, para lo cual podrá solicitar la información que considera necesario.

ARTICULO NOVENO:- La empresa podrá constituir cajas menores y hacer avances previa autorización del gerente, siempre que constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.

ARTICULO DECIMO: La partida presupuestada como prestación de servicios atención a vinculados debe ajustarse al valor asignado por el Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, mediante un Documento CONPES SOCIAL que se expida para tal efecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Municipal de Política Fiscal, o quien éste delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Vigencias Futuras Ordinarias. El COMFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla los requisitos establecidos en al artículo 10 de la Ley 819 de 2003, que modifica el artículo 9 de la Ley 179 de 1994.

La autorización por parte del COMFIS, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley.

Se incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El presente Proyecto de Acuerdo es presentado a consideración del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS – de Neiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero del año dos mil dieciséis (2016).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, realizada el día diez (10) del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).

ALVARO MACIAS VILLARRAGA
Presidente Delegado
Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva

DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Secretario Ad-hoc
Gerente ESE CEO